

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS
MUNICIPALES A ESTUDIANTES DEL CANTÓN DE FLORES

(*La Gaceta 053 del 16 – Marzo – 2011*)

MUNICIPALIDAD DE FLORES

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Flores, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4° inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley N° 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS
MUNICIPALES A ESTUDIANTES DEL CANTÓN DE FLORES

Artículo 1°—**Finalidad.** Con la finalidad de incentivar e impulsar la educación y mejorar de esa forma las condiciones de vida de los jóvenes de escasos recursos económicos del cantón de Flores, la Municipalidad de Flores concederá becas para estudiar.

Artículo 2°—**Objeto.** El objetivo del presente Reglamento será la regulación del procedimiento para el otorgamiento de becas de estudio a los estudiantes vecinos del cantón de Flores, para que la entrega de dichos incentivos se realice de la forma más justa y equitativa que sea posible; de manera que la gran mayoría de los jóvenes que necesiten estas ayudas se vean beneficiados y puedan de esa forma finalizar sus estudios.

Artículo 3°—**Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios de una beca de estudio todas aquellas personas que se encuentren cursando primaria o secundaria en las escuelas o colegios públicos del Cantón de Flores, siempre y cuando sean estudiantes de escasos recursos económicos y que hayan demostrado gran interés en continuar sus estudios. Estas circunstancias deberán ser certificadas por el interesado aportando la tarjeta de calificaciones suministrada por el centro educativo, en donde se demuestre que el becario es alumno activo de dicha institución.

Artículo 4°—**Requisitos.** Podrá solicitar una beca de estudio en la Municipalidad de Flores, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser costarricense y vecino del cantón de Flores.

- b. Ser estudiante activo en cualquiera de las escuelas o colegios situados en el cantón de Flores.
- c. Pertener a una familia de escasos recursos económicos.
- d. El becario ha de cumplir con las obligaciones dadas por el Ministerio de Educación Pública para la aprobación del curso.
- e. Ser de buenas costumbres, tener reconocidos principios morales y buena conducta.
- f. No encontrarse gozando de una beca otorgada por otra institución.
- h. En el caso de que el solicitante de beca sea repitiente, la comisión de becas se abocará a valorar cada caso en particular.

Artículo 5°—**Órgano competente.** La adjudicación de las becas la realizará el Concejo Municipal, previa recomendación no vinculante de la Comisión Municipal de Becas, previo estudio de una Trabajadora Social, que se encargará de brindar un estudio socioeconómico de los aspirantes a becas y de su núcleo familiar.

Artículo 6°—**Estudio socioeconómico.** A efectos de implementar el estudio socioeconómico al que se refiere el artículo anterior, se confeccionará un formulario que contendrá como mínimo la siguiente información: Nombre y apellidos del solicitante; lugar y fecha de nacimiento; edad; sexo; dirección exacta; nombre del centro educativo en el que estudia y nivel educativo que cursa; promedio de calificaciones; información referente al grupo familiar tal como nombre y apellidos de sus padres y hermanos, sus edades, su estado civil, profesión u oficio si tuviere, indicación de cuáles de ellos reciben ingresos y el lugar de trabajo, número de cédula de los miembros del grupo familiar mayores de edad; mención de la principal fuente de ingresos de la familia y de los bienes muebles e inmuebles que posea cualquiera de los miembros del grupo familiar. Conjuntamente con el formulario debidamente lleno, el interesado deberá adjuntar toda la documentación necesaria para demostrar que la información brindada es cierta.

Artículo 7°—**Solicitud del beneficio.** Para la obtención de una beca municipal, será necesario que el interesado presente, dentro de los plazos

señalados al efecto por el Concejo Municipal, la respectiva solicitud completa, con los documentos y datos que se soliciten y cumplir con los requisitos que establece este Reglamento. No se tramitarán solicitudes incompletas, tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario.

Artículo 8°—Periodo de recepción de solicitudes. El Concejo Municipal divulgará en la primera quincena de noviembre, por los medios que estime conveniente, que los formularios de solicitud de becas para estudio, estarán disponibles en la secretaría del Concejo Municipal, a partir de la última semana de noviembre, indicando también la fecha del cierre de la recepción de las solicitudes. Conforme se presenten las solicitudes, se les anota un número consecutivo para analizarlas en ese mismo orden.

Artículo 9°—Número de becas a otorgar. El número de formularios a entregar quedará a discreción del Concejo Municipal, según la provisión presupuestaria con que se cuente para este efecto.

Artículo 10.—Comisión Municipal de Becas. Créase la Comisión Municipal de Becas que será integrada por dos regidores y los síndicos propietarios, la que se encargará de recibir y analizar las solicitudes de beca recibidas. En aquellos casos en que los formularios cumplan con todos los requisitos reglamentarios exigidos, esta Comisión solicitará los dictámenes necesarios y facilitará toda la información recabada a la Trabajadora Social, para que se realice la visita de rigor al domicilio del solicitante y haga la recomendación de que habla el artículo cuatro de este Reglamento. En el caso de formularios incompletos, la Comisión Municipal de Becas notificará al interesado los defectos encontrados y le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para subsanarlos.

Artículo 11.—Dictamen del Trabajador Social. Realizada la visita por parte del Trabajador Social, el profesional deberá enviar el expediente de cada solicitante, en caso necesario, con su dictamen debidamente fundamentado a la Comisión Municipal de Becas a más tardar la primera semana del mes de febrero. En ningún caso se aprobará más de dos becas por familia. Cada familia deberá informar a la Comisión de Becas sobre el estado de sus obligaciones municipales, siendo esta información requisito solicitado en el formulario de la solicitud de becas. Una vez recibido el dictamen de parte de la Comisión Municipal de Becas, el

Concejo Municipal tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver y adjudicar las becas respectivas.

Artículo 12.—**Seguimiento a los adjudicatarios.** Realizada la adjudicación el Concejo remitirá los expedientes de los beneficiarios a la Comisión Municipal de Becas para que se encargue de dar el seguimiento requerido a los adjudicatarios, mediante la inclusión de los datos y documentos que acrediten el rendimiento y los resultados de los estudios de los becarios. Es obligación de cada becario enviar a la Comisión Municipal de Becas el informe de calificaciones de cada período de evaluación.

Artículo 13.—**Suspensión o eliminación del beneficio.** Los beneficios que implica la beca de estudios podrán ser suspendidos o eliminados, a criterio del Concejo Municipal, previa recomendación de la Comisión Municipal de Becas, cuando el becario incurra en cualquiera de las siguientes causales, las cuales deberán acreditarse en el expediente respectivo:

1. Por cambio de situación económica que se hubiere demostrado fehacientemente.
2. Se elimina la beca del becario cuya conducta dentro y fuera de la institución educativa atente contra los principios morales de nuestro país.
4. Por comprobarse que el beneficiario mintió al brindar la información requerida en el formulario de solicitud de beca.

Artículo 14.—**Reasignación de becas libres.** En caso de cancelarse el beneficio a un becado por las causales anteriores, la Comisión de Becas hará una recomendación para ocupar la beca libre. Esta recomendación se hará seleccionando de los formularios que quedaron sin asignación de beca en su oportunidad, conforme al orden de presentación.

Artículo 15.—**Entrega de la beca.** Las becas serán entregadas personalmente al becado en la oficina de Tesorería Municipal con su respectiva identificación. En caso de ser menores de edad, deberá presentar el respectivo carné de la institución educativa en la cual realiza sus estudios.

Artículo 16.—**Días para la entrega de las becas.** Las becas se entregarán los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante los meses de marzo a noviembre de cada año.

Artículo 17.—**Derogatoria.** El presente Reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria anterior que se le oponga.

Artículo 18.—**Reforma total o parcial de este Reglamento.** Cualquier reforma parcial o total del presente Reglamento requerirá la aprobación de al menos $2/3$ del total de los miembros del Concejo Municipal del cantón de Flores.

Transitorio I.—El presente reglamento rige para el periodo lectivo siguiente a su publicación